

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 2- Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Febrero 4 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES – DECRETOS – RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5451**

ARTICULO 1.- Disponer la intervención de la Comisión Municipal de Santa Catalina, Departamento de Santa Catalina, por el término de seis meses.-

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2004.

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-1049/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC.2004.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N°5448

ARTICULO 1°.- Declárase Monumento Histórico Provincial al “MUSEO FRANCISCO RAMONEDA” situado en la esquina de las calles Salta y Santa Fe de la Histórica ciudad de Humahuaca Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes adoptará las medidas necesarias para su puesta en valor, preservación y promoción de las obras del Artista Don Francisco Ramoneda.-

ARTICULO 3°.- Remítase copia de la presente LEY al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación para su Declaratoria como Monumento Histórico Nacional.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY 07 de diciembre de 2004.-

DR. EDUARDO ALDERETE
Secretario Administrativo
A/c Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dr. HUMBERTO E. SALUM
Vicepresidente 2°
A/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-1039/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2004.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Turismo y Cultura, para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN
ORDENANZA 2764 /04**

VISTO:

El litigio judicial entre la Asociación de Padres de Discapacitados contra la Municipalidad de Libertador General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que; el mencionado juicio se inició durante la anterior gestión municipal y se encuentra tramitado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Tribunal Contencioso Administrativo, identificado con el N° B-87653/02 “Asociación de Padres Discapacitados (ASPADIS) c/ Municipalidad de Libertador General San Martín”.

Que; el Municipio de Libertador se encuentra actualmente jaqueado por los innumerables embargos que se vienen acreditando todos los meses en los fondos de la Coparticipación Municipal, creando esta situación un peligro constante en el pago de los salarios al personal municipal y en el desarrollo de los servicios esenciales suministrados por el Municipio,

Que, no es intención de este Concejo Deliberante conjuntamente con el Departamento Ejecutivo querer dejar desamparados a los niños con capacidades diferentes, que asisten a la institución, sino todo lo contrario, siempre fue y será política primordial de estos órganos de gobierno, proteger, amparar y apoyar dentro de las posibilidades económicas del Municipio todo accionar tendiente a beneficiar a los más indefensos.

Que, en las actuales condiciones financieras que atraviesa el Municipio de Libertador se ve imposibilitado de afrontar dos importes al mismo tiempo: a) el pago del monto reclamado el expediente judicial, más sus accesorias legales; b) el pago mensual del subsidio establecido en la ordenanza N° 2128/00, por tal razón se ve en la necesidad irremediable de suspender el subsidio y destinar un monto fijo al pago de los costos y costas del expediente de referencia, siendo esta modalidad la única alternativa viable para el Municipio de Libertador, caso contrario estaría en riesgo la continuidad de las prestaciones del Municipio con sus trabajadores y con la población en general.

Que, debido a que la institución ASPADIS demostró durante estos últimos años un accionar continuo en procurar un bienestar a los niños que asisten en la institución, labor esta, llevados de manera constante por los padres y autoridades que la integran; estamos seguros que el monto mensual que el gobierno municipal destinará al pago del litigio será destinado íntegramente por los responsables de la institución a los niños para su rehabilitación, por lo tanto no se encontrarán desamparados económicamente y podrán seguir desarrollando normalmente su programa de rehabilitación.

Que, una vez cancelados los montos por el litigio judicial se deberá retomar los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2128/00 a la Asociación de Padres de Discapacitados (ASPADIS).

Que, por todo ello el Cuerpo de Concejales en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2764 /04**ARTICULO N° 1: Suspéndase en todo sus términos la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2128/00**

ARTICULO N° 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo que deberá destinar el monto de tres mil pesos (\$3.000) mensuales para el pago de las costas y costos originados en el Expediente Judicial, inclusive los honorarios de los profesionales intervinientes en el mismo. El monto establecido se tomará como pago a cuenta del expediente N° B- 87635/2.002.

ARTICULO N° 3: Remítase copia al Juzgado interviniente para la toma de conocimiento.

ARTICULO N° 4: Finalizado el pago total de los montos por todo concepto resultantes del juicio, volverá automáticamente a tener plena vigencia la Ordenanza suspendida en el artículo 1.

ARTICULO N° 5: Deróguese toda otra disposición en contra de la presente.

ARTICULO N° 6: Sanciónese. Remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y demás fines. Regístrese en los Libros Oficiales. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y del Municipio. Cumplido. Archívese.

ORDENANZA N° 2764/04

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTÍN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Ordinaria del Día Miércoles 24 de Noviembre del año 2.004.-

PASE: al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines.
DESE al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal.
CONCEJO DELIBERANTE, 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.004.-

ANTONIO EDUARDO OJEA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
LDOR. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY

PROMULGACIÓN: Téngase por Ordenanza Municipal N° 2764/04, por aplicación del artículo 37 Inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 DE DICIEMBRE DE 2.004.-
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, PROV. DE JUJUY

DR. RAMON JORGE ALE

PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LDOR. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY

02/04/09 Feb. /05 – Liq. 42703 - \$ 8,70

MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL. S. MARTIN
ORDENANZA N° 2779 /04

VISTO:

La necesidad de regularizar los distintos actos de disposición de bienes realizados sobre el ex Lote Rural N° 500, y cuya subdivisión se gestiona ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que, en algunos casos tales actos de disposición fueron realizados sin la correspondiente ordenanza tal cual lo dispone el Artículo 32 inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal, por lo que en muchos casos estos actos carecen de un presupuesto de validez esencial tomando los actos en nullos de nulidad absoluta.

Que, esta situación impide la perfección en la transferencia de dominio, dejando al Municipio expuesto a futuras demandas y reclamos por parte de los supuestos adquirentes.

Que, incluso, y debido a las numerosas controversias judiciales que enfrenta la administración Municipal, los acreedores han trabado embargos sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, que en caso de culminar en su ejecución, perjudicará no solo al municipio sino también a compradores de buena fe.

Que, en muchas de las transacciones las medidas no son exactas, lo cual también exige la facultad de poder corregir estas falencias.

Que, así también las medidas originales se ven alteradas por las cesiones realizadas para las calles y ochavas, necesarias en dicho trazado.

Que, si bien existen ya disposiciones emanadas desde este Cuerpo Deliberativo, en lo atinente a desconocer ventas o cesiones realizadas sin acuerdo del Concejo Deliberante, es necesario tratar en la medida de las posibilidades de acordar con aquellos compradores que están dispuestos a que se regularice la situación, sin que se menoscaben los intereses del Municipio.

Que, a tales efectos es necesario fijar un valor promedio por m2 de terreno, que dicho valor debe tener correspondencia con el valor de mercado, debiendo reconocerse los pagos que se acrediten fehacientemente y que hayan sido abonados en legal forma.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias el Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2779 /04

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la regularización de las ventas de inmuebles que se hayan efectuado sobre el ex Lote Rural N° 500, por lo que queda facultado a realizar todos los trámites que sean pertinentes tanto ante Escribano Público Nacional, como ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, y toda otra área que resultase menester, siendo la presente normativa autorización suficiente, para la realización de gestiones de escrituración, aprobación de subdivisión de planos y donaciones de calles y ochavas.

ARTICULO 2°: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior el Departamento Ejecutivo tomará como base el precio de pesos treinta y cinco (\$ 35) el m2 de terreno, en los casos de que los adquirentes demuestren con documentación correspondientes la realización de pagos depositados en rentas municipal estos se tomarán como pago a cuenta, en caso de que existiera saldo a favor del Municipio, este podrá ofrecer planes de pagos hasta en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas.

ARTICULO 3°: En aquellos casos de que los adquirentes irregulares se nieguen al acatamiento de la presente normativa el municipio, queda facultado a iniciar de inmediato todas las acciones legales pertinentes a los efectos del desalojo de los inmuebles involucrados y la reincorporación al patrimonio municipal de los mismos, con todo lo edificado, construido, plantado y adherido por posesión física y legal a los mismos.

ARTICULO 4°: El Municipio podrá reconocer y enmendar errores que se hayan producido en las ventas cuando la superficie calculada fuese errónea en un más o menos 5% del total que figure en el instrumento de venta, sin que esto signifique nuevas erogaciones para los adquirentes.

ARTICULO 5°: Será requisito para acogerse a la presente normativa, el pago por parte de los adquirentes de sellados, impuestos y tasa que graven construcciones ya realizadas en los terrenos en cuestión.

ARTICULO 6°: Una vez concluido el proceso de regularización, y de aprobación de los respectivos planos por intermedio de la Dirección de Inmuebles de la Provincia, el Departamento Ejecutivo procederá a entregar a cada propietario el correspondiente decreto detallando el número de lote y

manzana que el mismo adquirió, desde el momento de la recepción del decreto el adquirente tendrá un plazo máximo de 45 días corridos para escriturar. El inmueble a su nombre, vencido dicho plazo el Municipio estará eximido de su responsabilidad en caso de que se produzcan embargos u otros gravámenes y restricciones sobre los referidos lotes.

ARTICULO 7°: Los adquirentes deberán presentar como requisito para escrituración la presente Ordenanza. La cual faculta a la perfección de la transferencia del inmueble ante escribano público Nacional y el correspondiente decreto detallado en el artículo precedente.

ARTICULO 8°: Exclúyase de la presente disposición, las donaciones que se hubiesen efectuado en el lote en cuestión, y el predio ocupado por los feriantes provenientes de la ex feria que estaba ubicada en Avenida República de Siria entre calle Jorge Newbery y Avenida Presidente Perón (ex feria americana), que será objeto de un instrumento legal específico a sancionarse posteriormente.

ARTICULO 9°: Deróguese toda otra disposición que se oponga total o parcialmente a la presente normativa.

ARTICULO 10°: Sanciónese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dése a los Registros Oficiales del Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTÍN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Ordinaria del Día Miércoles 01 de Diciembre del año 2.004.-

PASE: al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines. DESE al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal. CONCEJO DELIBERANTE, 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.004.-

ANTONIO EDUARDO OJEA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LDOR. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY

PROMULGACIÓN: Téngase por Ordenanza Municipal N° 2779/04, por aplicación del artículo 37 Inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 DE DICIEMBRE DE 2.004.-
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, PROV. DE JUJUY

ERMINDO E. MARCELO LLANO
INTENDENTE – MUNIC. LDOR. G. S. MARTIN

02/04/09 Feb./05 – Liq. 42701 - \$ 8,70

MUNICIPALIDAD LDOR. GRAL. SAN MARTIN
ORDENANZA N° 2781/04

VISTO:

EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO celebrado el 02 de febrero de 2.004 ente el Municipio de Libertador General San Martín y el “ Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Libertador General San Martín” (SEOML), y

CONSIDERANDO

Que la deuda allí determinada surgió de la tramitación del Expediente N° A-10.305/00, caratulado: “Apremio: Sindicato de Empleados y Obreros Municipales c/ Municipalidad de Libertador General San Martín” y agregados por cuerda floja, con más sus intereses de ley, costos y costas, conforme sentencia firme;

Que mediante dicho Convenio se ha establecido la forma de pago de los conceptos adeudados, con plazos a varios años y sin intereses, lo que resulta sumamente beneficioso para el Municipio;

Que asimismo mediante dicho Convenio se reconocen por parte del Gremio los importes pagados al Sr. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ o a su sector y/o a terceros vinculados o autorizados por el mismo o su sector, con iguales intereses a los pautados en la sentencia obrante en el expediente principal, lo que evita que el Municipio deba pagar nuevamente dichos importes al Gremio y que ascienden por capital, a la suma de \$ 83.000.- (ochenta y tres mil pesos) aproximadamente;

Que asimismo el Convenio ha sido ratificado por este Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 013.659-R.G./04 de fecha 03 de febrero de 2.004, y homologado judicialmente por el Sr. Juez actuante en la causa mediante sentencia homologatoria del día 22 de marzo de 2.004;

Que si bien el Convenio fue cuestionado por un sector gremial, dicho cuestionamiento ha quedado sin efectos a partir de la Resolución N° 710 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 04 de octubre de 2.004, y que textualmente dice: “ Art. 1.- Hágase lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por Don Eugenio Helvecio TORRES (M. I. N° 13.189.112), contra la providencia resolutoria de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, de fecha 11 de febrero de 2.004.- Art. 2° .- Declárase la nulidad de la reunión de la ex – Comisión Directiva de fecha 1° de octubre de 2.003 del SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE JUJUY, e ineficaces los

actos posteriores que resulten ser su consecuencia.- Art. 3º.- Firmado: Dr. CARLOS A. TOMADA- Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación”.

Que conforme lo expresado, y a los fines de aventar toda duda, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es conveniente también la ratificación de todo lo actuado, por parte del Concejo Deliberante Municipal.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Libertador General San Martín, en uso de las potestades otorgadas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL en su ART. 49 Inc. 04, tiene a bien proponer al Cuerpo el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto ORDENANZA N° 2781 /04

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Reconocimiento de Deuda y de Pago de fecha 02 de febrero de 2.004, celebrado entre la Municipalidad de Libertador General San Martín y el “Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Libertador General San Martín (SEOML).-
Artículo 2º.- De forma.-

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTÍN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Extraordinaria del Día Miércoles 15 de Diciembre del año 2.004

PASE: al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines.

DESE: Al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal. CONCEJO DELIBERANTE, 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.004.

DR. RAMON JORGE ALE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LDOR. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY

PROMÚLGUESE: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 2781/04.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, PROVINCIA DE JUJUY.

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNIC. LDOR. G. S. MARTIN

02/04/09 Feb./05 – Liq. 42702 - \$ 8,70

EXPEDIENTE N° 16-17189-2004 c/agdo. N° 16-17818-2004.-

DCTO. ACDO. N° 0037.05.009 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de enero de 2005.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0311.04.009 dictado por este Departamento Ejecutivo, mediante el cual se llama a Licitación Privada Municipal N° 01/04, para la "ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES CON CHASIS MEDIANO Y CABINA SIMPLE -SIN CARROCERIA-", para el día 21 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Acta de Apertura obrante a fojas 113 a 115 (Expte. Agdo.), al referido acto se presentó un solo oferente siendo la Empresa DIESEL LA VELOZ S.A.;

Que abocada la Comisión de Preadjudicación al estudio de la única propuesta presentada, la misma informa a fojas 118 a 120 (Expte. Agdo.), que la oferta presentada por la Empresa DIESEL LA VELOZ S.A. no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, ya que no presentó Cédula Fiscal, Carta de Presentación, Convenio Multilateral, Certificado Fiscal para contratar vigente expedido por la AFIP con las formalidades legales pertinentes, por lo que aconseja dejar sin efecto la presente Licitación;

Que, ante tal situación la Dirección General de Compras y Suministros, estima necesario aprobar lo informado por la Comisión de Preadjudicación y desestimar la oferta presentada por la Empresa DIESEL LA VELOZ S.A. (fojas 121 –Expte. Agdo.);

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta de Apertura del llamado a Licitación Privada Municipal N° 01/04, para la "ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES CON CHASIS MEDIANO Y CABINA SIMPLE - SIN CARROCERIA-", efectuada el día 21 de diciembre de 2004.-

ARTICULO 2º.- Apruébase lo informado por la Comisión de Preadjudicación (fojas 118 a 120 del Expte. Agdo.), en consecuencia desestímase la oferta presentada por la Empresa DIESEL LA VELOZ S.A. para Licitación Privada Municipal N° 01/04, "ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES CON CHASIS MEDIANO Y CABINA SIMPLE - SIN CARROCERIA-". Asimismo y por lo expuesto DECLARASE DESIERTA la presente Licitación Privada.-

ARTICULO 3º.- Por conducto de Tesorería General, efectúese la devolución del Depósito de Garantía a la firma DIESEL LA VELOZ S.A. (Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a la Dirección General de Compras y Suministros, Tesorería General, Dirección General de Auditoría Interna Municipal y a la Comisión de Preadjudicación constituida para la presente Licitación Privada (Artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Asimismo remítase copia del presente dispositivo legal a la Empresa DIESEL LA VELOZ S.A. .-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARRENA
INTENDENTE DE MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

4 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-17190-04 c/agdo. 16-17819-2004.-

DCTO. ACDO. N° 0040.05.009 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de enero de 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Compras y Suministros, en lo referente a la emisión de la Nota Aclaratoria N° 1, mediante la cual se deja sin efecto la reparación a nueva de dos (2) cajas recolectoras compactadoras de residuos existentes, debido a la complejidad para su cotización (fojas 7) y a la decisión de postergar la fecha de apertura de los sobres, en consideración a lo requerido por los oferentes, siendo la misma el día 22 de diciembre de 2004 a horas 11:00 (fojas 11 a 14).-

ARTICULO 2º.- Apruébase el Acta de Apertura del Llamado a Concurso de Precios Municipal N° 38/04 efectuada el día 22 de diciembre de 2004, para la "ADQUISICION DE DOS (2) CAJAS RECOLECTORAS COMPACTADORAS DE RESIDUOS NUEVAS.-

ARTICULO 3º.- Desestímase la oferta presentada por la Empresa BICUPIRO S.A.I.C.F. e I., en razón de no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, requisito este esencial para considerar su propuesta, Artículo 12 – g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 4º.- Adjudícase el Llamado a Concurso de Precios Municipal N° 38/04 a la Empresa LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A. para la adquisición de dos (2) cajas recolectoras compactadoras de residuos nuevas, en la suma total de Pesos Noventa y Un Mil Setecientos Quince (\$ 91.715,00); erogación que será atendida con la Partida Presupuestaria: U.D.O. 4-2-3 DIRECCION DE HIGIENE URBANA Y MEDIO AMBIENTE, 2-5-1-1-2-2 VEHICULOS Y MEDIOS DE TRANSPORTES.-

ARTICULO 5º.- A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 10° - b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, elévase al diez por ciento (10%) sobre el monto adjudicado, como fiel cumplimiento del Contrato, el que deberá hacer efectivo la firma adjudicataria, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del primer día laborable posterior al de la notificación del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6º.- Por Asesoría Legal procedáse a la redacción del Contrato correspondiente, contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 7º.- Por Tesorería General, procedáse a la devolución del depósito en Garantía, a la firma oferente que no resultó adjudicataria de el presente Concurso de Precios (Artículo 11° - Cláusulas Particulares).-

ARTICULO 8º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a confeccionar la Orden de Compra correspondiente a la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A., con las condiciones de pago estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Municipal N° 38/04.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a la Dirección General de Compras y Suministros, Asesoría Legal, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Higiene Urbana y Medio Ambiente y Dirección General de Auditoría Interna Municipal. Asimismo, remítase copia del presente dispositivo legal a las Empresas: LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A. y BICUPIRO S.A.I.C.F. e I.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARRENA
INTENDENTE DE MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

4 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16.1.065.2005 .-

DCTO. ACDO. N° 0039 .05.009 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de enero de 2005.-

1. El Consejo Directivo mediante Res. M.E. 287/04 de fecha 28/12/04 convoca a elecciones el día 11 de marzo de 2005 para renovación total de autoridades.
2. La presentación de Listas de Candidatos y avales se podrá efectuar hasta el 18/02/05 a hs. 20.00 (Dto. 2506-G-84)

JUNTA ELECTORAL

2-4- FEB. LIQ. N° 42735 \$ 197.40

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MATR. PROF. N° 28
REMATA

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Y EN DEFENSA DE SU CREDITO.-

IMPORTANTE SUBASTA CON BASE Y REDUCCIÓN: DE DOS
CASAS HABITACIONES, CON LAS SIGUIENTES
CARACTERISTICAS:

- 1°) UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE OBISPO MUNH N° 593, DEL B° CIUDAD DE NIEVA.-
- 2°) UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE BENAVENTE S/N° DEL B° ALTO LA VIÑA, CON PISCINA, JACCUZZI, PARQUE ETC., DISTRIBUIDAS EN TRES (3) TERRENOS, QUE SUMAN UNA SUP. APROX. DE 2.700 Mts. 2.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Martillero Público Matr. Prof. N° 28, comunica por tres veces que REMATARA, por cuenta y orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, haciendo valer sus derechos como acreedor hipotecario reconocidos en el Expte. n° A-91342/94, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE METALURGICA BADIA S.A., NIVEL S.A., HEREDEROS DE MUSA ZARIF, MARIA JURE DE ZARIF, RENE HECTOR ZARIF, MARIA SUSANA ZARIF DE PIOLI Y CARLOS ALBERTO ZARIF, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, DEUDOR HIPOTECARIO NIVEL S.A., en dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3 %, 1°) INMUEBLE: con BASE de PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 107.520,97), UBICADO en calle Obispo Munh n° 593, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentra, e individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Sección 14, Manzana 26-E., Parcela 1, Padrón A-28112, Matrícula A-12729-28112; el que mide: de Fte. NO. 14,15 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. N. 12,65 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. E. 10,58 Mts., Cfte. S. 19,57 Mts., Cfte. SO. 10,00 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 348,6724 Mts. 2; Limita al NO. con calle, al N. con calle Cnel. Dávila, al E. con calle, al S. con lote 2- Hoy parcela 2 y al SO. con parte lote 22- Hoy parte parcela 22. Este Inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta Notarial de Constatación, de Estado Físico, de Ocupación, Toma de Posesión y Constitución de Tenedor Precario, de fecha 20-12-04, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. N° 47, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1°) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddor. Carlos Aberto Zarif - Mto.US\$ 80.000 - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. N° 08 de fecha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. N° 06 - Cert. N° 2.932 de fecha. 11/08/92 - Pres. N° 6886, de fecha. 11/09/92 - Inscrp. Prov. por 180 días, fecha. 09/10/92, e Inscrp. Definitivamente el 19/11/92.; 2°) INMUEBLES: con BASE de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 120.920,96), UBICADOS en calle Benavente s/n° y Pasaje sin nombre, del B° Alto La Viña, de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy , con todo lo edificado, clavado, plantado cercado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentran, Individualizados: A) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 8, Padrón A-37628, Matrícula A-10047-37628; el que mide: Fte. lo constituye un arco cuya cuerda mide 22,25 Mts., Cfte. 17,45 Mts., Cdo. E. 48,65 Mts. y Cdo. O. 27,91 Mts. más 28,80 Mts. en línea quebrada; lo que hace una Superficie según Título de 1.156 Mts.2, 3.074 Cms.2; Limita al N. con parte lote 21 (hoy parte de la parcela 4), al S. con Pasaje, al E. con parte del lote 18, 19 y 20 (hoy con las parcelas 5 y 6 y parte de la parcela 7) y al O. con más terreno de propiedad del vendedor y con parte del lote 16 (hoy parte de la parcela 9 y parte del lote 381); Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1°) Certificación de hipoteca n° 2948, de fecha. 11/08/92- Tlar. 6, Pres. n° 5874, de fecha. 10/08/92; Asiento 2°) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddora. Tarchini de Zarif Sara Judith - Mto.US\$ 90.000, en conjunto con otros inmuebles - Plazo: 36 cuotas mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. N° 06 de fecha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. N° 06 - C/ Cert. - Present. N° 6887, de Fcha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92; B)

según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 7, Padrón A-37629, Matrícula A-13242-37629; el que mide: de Fte. E. 12,43 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. S. y SO. 37,40 Mts. y 7,62 Mts. en línea quebrada, Cfte. O. 18,65 Mts. y Cfte. N. 45,00 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 872,4644 Mts.2; Limita al E. con calle, al S. y SO. con Pasaje, al O. con parte del lote 17 (hoy parte parcela 8) y al N. con lote 19, (hoy parcela 6); Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1°) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddora. Tarchini de Zarif Sara Judith - Mto.US\$ 90.000, en conjunto con otros inmuebles - Plazo: 36 cuotas mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. N° 06, de fecha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. N° 06 - C/ Cert. N°2979, de fecha. 13/08/92- Present. N° 6887, de fecha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92; y C) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 6, Padrón A-37630, Matrícula A-10048-37630; el que mide: 15,00 Mts., de Fte. por igual Cfte y 45,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Títulos de 675,00 Mts.2; Limita al N. con el lote 20 (hoy parcela 5), al S. con lote 18 (hoy parcela 7), al E. con camino y al O. con parte lote 17 (hoy parte de la parcela 8).Este inmueble registra gravámenes, Asiento 1°) Certificación de Hipoteca n° 2947, de fecha. 11/08/92- Tlar. 6, pres. n° 5872, de fecha. 10/08/92; Asiento 2°) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddora. Tarchini de Zarif Sara Judith - Mto.US\$ 90.000, - Plazo: 36 cuotas mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. N° 06, de fecha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. N° 06 - C/ Cert. - Present. N° 6887, de fecha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92. Estos Inmuebles se encuentran ocupados, según consta en Acta Notarial de Constatación de Estado Físico, de Ocupación, Toma de Posesión, y Constitución de Tenedor Precario, de fecha 20-12-04, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. N° 47, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta. Las deudas por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos de escrituración. El remate se efectúa por cuenta y orden del Banco de La Nación Argentina, ASUNTO NIVEL SA. - Remate Administrativo, de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el Art. 29 de la Ley 21799 (Carta Orgánica del Banco de La Nación Argentina), deudor NIVEL S.A. El Banco de La Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus. En el acto de remate el martillero está facultado a percibir una seña del 10%, más la comisión del 3% al martillero, y 2% en concepto de sellado de Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado. El saldo deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate. En caso de no existir oferentes por las bases mencionadas u supra, las mismas se reducirán en un 25%, luego de una espera de treinta minutos. "Posibilidades de ofertas bajo sobre", se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. San Salvador de Jujuy, hasta el día del remate a hs. 12:00, en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la seña, comisión del martillero y sellado. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real, especial, n° y tipo de documento, en caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del firmante de la documentación. Los sobres serán entregados en la institución, cerrados y cruzados con la firma en la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior: remate al que se refiere. Los mismos se abrirán en presencia del público 5 minutos antes de comenzar la subasta. En caso de empate se solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en la forma de pago. La documentación de las ofertas rechazadas se devolverán en la Gerencia del mencionado Banco Suc. San Salvador de Jujuy. Para informes y demás dirigirse a la sede del Banco de La Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, en horarios de atención al público o a los tel. 0388-4225439 y / o al tel. 0388-155816078, en horario comercial. EL REMATE SE REALIZARA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2005, a Hs 18:00, EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy 17 de Enero del 2005.-

2-4-9- FEB. LIQ. N° 42725 \$ 8.70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de FERIA JUDICIAL, Secretaría de FERIA JUDICIAL, en el Expte. de FERIA JUDICIAL N°12/05, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por EDUARDO ABRAHAN BARCAT", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "////Pedro de Jujuy, Enero 20 de 2005. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I-Declarar la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Eduardo Abraham Barcat L.E. N°8.387.097, con domicilio real en calle Sarmiento N°329 de la ciudad de San Pedro de Jujuy; el que se tramitará conforme los considerandos, por las normas aplicables a los pequeños concursos.(Arts.288/89 y cctes. Ley 24.522). II-Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9 (De FERIA JUDICIAL) el día 15 de febrero de 2005, a horas nueve, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III-Establecer que el día 29 de marzo de 2005, como fecha en que vencerá el plazo para que los acreedores presenten los respectivos Pedidos de Verificación de Créditos al síndico. Determinar que

el 20 de mayo de 2005, deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 29 de julio de 2005, dicho órgano presentar el Informe General. IV.-Ordenar la publicación de edictos durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy y en un diario de circulación local. V.-Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VI.-Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del Automotor y Prendario para la anotación de dicha medida. VII.-Intimar a la concursada para que dentro de los cinco días de notificada, deposite en autos la suma de Pesos Trescientos, destinados a gastos de correspondencia. VIII.-Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 07 del mes de diciembre del año 2005, a horas nueve en dependencias del Juzgado y en concordancia, fijar el Período de Exclusividad en el día 14 del mes de diciembre del año 2005. IX.-Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría, de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se fundan en las relaciones de familia. En su caso, prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inc. 1 del Art. 21 de la Ley 24.522. Librar los respectivos oficios, a tales fines. X.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Feria, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario de Feria.”
San Pedro de Jujuy, Enero 21 de 2005.-

2-4-9-11-14 FEB. LIQ. Nº 42733 \$ 14,50.-

DR. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que en el Expte. Nº A – 19155/03, caratulado: “ CONCURSO PREVENTIVO de Bernardino Perales Sanchez ”, se ha dictado la siguiente resolución: “ En la ciudad de San Pedro de Jujuy a los ocho días del mes de Noviembre del Dos Mil Cuatro, ..., V.S. resuelve: 1) Hacer lugar al pedido de prórroga de los plazos concursales y fijar el día 22 de Febrero del 2.005, a horas 09:00 para la celebración de la audiencia informativa y el día 01 de Marzo del 2.005 para el vencimiento del plazo del período de exclusividad. 2) Imponer la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, bajo apercibimiento de ley. “ Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario”.
- - - San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre del 2.004.-

2-4-9-11-14 FEB. LIQ. Nº 42739 \$ 14,50

DR. EDUARDO HORACIO CONDE- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15 DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, en el Expte. Nº A- 23956/04: “ CONC. PREV... DE DISTRILED S.R.L., en formación de RAUL L. TUMA y de MARIA DEL VALLE DAVID”, hace saber: ///Pedro de Jujuy, 09 de diciembre de 2004.- 1.- Atento lo solicitado en el escrito precedente por la Sindicatura y asistiéndole razón a sus fundamentos, reprogramáren las fechas ordenadas en l apertura del concurso, quedando las mismas de la siguiente forma: establecer que el día 22 de febrero de 2005 vencerá el plazo para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Sindico, establecer que el día 15 de abril de 2005deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 26 de mayo de 2005, deberá dicho órgano presentar su Informe General, citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el Inc. 10 ART. 14 de la ley 24.522 la que se realizara el día 06 de octubre de 2005 y coherentemente fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 19 de octubre de 2005. Asimismo intímese a la Concursada que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de ley. . Publíquese los edictos respectivos y que presente nómina de los acreedores con indicación de sus domicilios, montos de los créditos, causas, vencimiento conforme lo requiere al art. 11 inc. 5 de la LCQ. 2.-Notifíquese.- fdo: EDUARDO H- CONDE – JUEZ- ANTE MI: DRA. NILDA G. YAPURA – STRIA. ES COPIA.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2004.-

02/04/09/11/14- FEB. LIQ. Nº 42708 \$ 14,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Esc. GUILLERMO GIMÉNEZ OTERO – Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº A-22629/2004 caratulado: “**ORDINARIO POR COBRO DE PESOS LAGAMI S.A.A.C.I.I. c/ NUTRISUR S.R.L.**”, procede a notificar el siguiente proveído: //...// San Pedro de Jujuy, 7 de Mayo de 2004.- Por presentado el Dr. MARCOS ALBERTO IRAMAIN con patrocinio letrado del Dr. FEDERICO CARLOS SERRA; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social LAGAMI SOCIEDAD ANÓNIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIA E

INMOBILIARIA, a mérito de Escritura Pública Nº 148/03 – Registro Notarial Nº 40, de Poder General para Juicios, que en fotocopia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de la razón social NUTRISUR S.R.L., con domicilio en Avda. Ricchieri Nº 3666 de la localidad de Santo Tomé – Provincia de Santa Fe, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta a la accionada en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, con mas QUINCE (15) DÍAS HÁBILES en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.- Notifíquese a la accionada por Carta Documento, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Marcos Alberto Iramain y/o a la persona que éste designe.- V.- Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales dá cuenta el cargo precedente.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VII.-... VIII.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO Vocal Presidente de Trámite; Ante mí: Esc. GUILLERMO GIMÉNEZ OTERO – Prosecretario”.- ES COPIA.-
Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-
San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2004.-

29DIC. 02/04 FEB 2005 LIQ. Nº 42694 \$ 8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO SECRETARIA Nº UNO: en los autos caratulados B- 113.605/04: INC. EJEC. HONOR. En B- 62065/00:.....s/por: REYNOSO, JORGE M. c/ FERRETI, CARLOS ARTURO: hace saber la siguiente RESOLUCION: “ S. S. DE JUJUY, NOVIEMBRE 29 de 2004 : AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por REYNOSO, JORGE MARCELO en Contra de FERRETI, CARLOS ARTURO, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00), dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación, los intereses que por Ley correspondan en concepto de moratorios, con mas el 50% que correspondan de estos en concepto de MORATORIOS.- II.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C. P. C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (ACDA. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.), y se de cumplimiento en el presente expediente con la RESOLUCION Nº 689 de la AFIP-D.G.I.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por EDICTOS- ART. 162 del C.P.C. y en lo sucesivo por MINISTERIO LEY (ART.154 del C.P.C.).- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO-JUEZ ANTE MI ROBERTO MURIEL.- SECRETARIO HABILITADO”.
A tales efectos publíquese EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SECRETARIA Nº 1: DICIEMBRE 01 del 2004.- ROBERTO MURIEL SECRETARIO HABILITADO.-

29 DIC. 02-04 FEB. 2005.-LIQ. Nº 42692 \$ 8,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el Expte. Nº B- 116285/04 caratulado: SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO: CAREAGA, Sara Nelly c/ CABELL, Humberto, se notifica al Sr. CABELL, HUMBERTO del siguiente DECRETO: /// San Salvador de Jujuy, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2.004 – Por presentado el DR. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la SRA. SARA NELLY CAREAGA, a mérito del Poder General para Juicio que se acompaña. Admítase y dese la presente causa el trámite previsto en el Art. 289 srgtes. y ccs. Del C.P.C.- La instrumental presentada, agréguese.- De la demanda SUMARIA instaurada en autos, córrase TRASLADO con las copias respectivas en contra del SR. HUMBERTO CABELL, a quién se cita y emplaza para que conteste dentro del término de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 383 del C.P.C.).- Asimismo, intímase a la parte demandada, para que en igual término que el antes expresado, constituya domicilio procesal dentro del radio de TRES Kms., del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley todas las resoluciones que se dictaren (Art. 52 del idem).- NOTIFÍQUESE POR CEDULA – FDO.: DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.-
- - - Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

2-4-9 FEB. LIQ. N° 42738 \$ 8.70

LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL a cargo del DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, de la Provincia de Jujuy, por la presente se le hace saber que en el Expte. N° B-77323/01, caratulado: "ORDINARIO POR POSESION VENTEAÑAL: BONILLO, José Antonio Francisco c/ Sucesores de PLINIO ZABALA". Se dicta el siguiente Decreto para notificar a ENRIQUE ALBERTO ZABALA y MARIA LEONOR AMESPIL DE ZABALA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Noviembre de 2.004.- Por presentado el Dr. ROBERTO MARCELO MAMANI por constituido domicilio legal, en nombre y representación de HORACIO DANIEL BONILLO a mérito de la fotocopia de poder general debidamente juramentada que acompaña a fs. 67/68 de autos.- Atento lo solicitado a fs. 73, Punto III, téngase a HORACIO DANIEL BONILLO como cesionario de los derechos posesorios de JOSE ANTONIO FRANCISCO BONILLO, en cuanto por derecho hubiere lugar.- ...Notifíquese por cédula.- fdo: DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO-VOCAL ANTE MI: SR. CESAR HORACIO BAREA – PROSECRETARIO".- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE DICIEMBRE DE 2004.-

2/4/9 FEB. LIQ. N° 42707 \$ 8.70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 109692/03 – "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: BARONETO RUBEN ALBERTO C/ SCHIAVONI DE PAOLI JORGE ENRIQUE Y OTROS", publíquese el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DE 2004.- Atento lo solicitado, córrase TRASLADO de la demanda y su ampliación al accionado JORGE ENRIQUE SCHIAVONI DE PAOLI para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES, con mas DOS DÍAS en razón de la distancia de notificado, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.- Intímase al accionado para que en igual plazo constituya domicilio legal, entro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de anotificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL – ANTE MI: MARIA JOSEFINA VERCELLONE- HABILITADA.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario de la Provincia de Salta por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE DICIEMBRE DE 2004.-

04/09/11 FEB. LIQ. N° 42711 \$ 8.70

EDICTOS DE CITACION

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N°89/04, caratulado: "FLORES Walter Ivan y otros, por s.a. de robo .. en ciudad".... de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a los imputados Víctor Norberto MONTOYA y Pablo Alejandro PALACIOS MAIGUA, cuyos domicilios y/o paraderos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución .."San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre del /04. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Citar por Edictos a los inculpados Víctor Norberto MONTOYA y Pablo Alejandro PALACIOS MAIGUA, cuyas demás calidades personales se desconocen, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II.- Publicar los pertinentes edictos de Citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley. Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR Secretario.- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO ALGUNO.- Secretaría N° 6.- Diciembre 16 del /04.-

29 dic. 02/04 feb. 2005/s/c

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N°93/04, caratulado: "OCAMPO MANQUES Matías Roberto de Jesús, por s.a. de robo .. en ciudad".... de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del

Código Procesal, procede por el presente a notificar al inculpado MATIAS ROBERTO DE JESUS OCAMPO MANQUES cuyo domicilio y/o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución .."San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre del /04. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Citar por Edictos al inculpado Matías Roberto de Jesús OCAMPO MANQUES para que en un plazo de veinte días concurra al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue.(art. 140 del C.P.P.) bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.- II.- Publicar por tres veces en cinco días en Boletín Oficial, sin cargo alguno.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR Secretario.- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO ALGUNO.- Secretaría N° 6.- Diciembre 23 del /04.-

29 DIC. 02/04 FEB. 2005 S/C

HUMBERTO MARIO GONZALEZ, Vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el Expte. N° 253/02 "ALEJANDRO FIDEL CONDORI, s.a. robo – San Pedro de Jujuy", procede a notificar al prevenido ALEJANDRO FIDEL CONDORI, del siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 23 DE 2004...Cítese al procesado ALEJANDRO FIDEL CONDORI para que comparezca a estar a derecho por este Tribunal, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (art. 151 del Código Procesal Penal). Notifíquese al nombrado en el domicilio constituido y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial (art. 140 C.P.P.). FDO: MARIO GONZALEZ – JUEZ ; GUSTAVO ALMIRÓN – SECRETARIO". ES COPIA. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación). Cámara en lo Penal, Sala Primera, secretaria única. SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 23 DE 2004.-

02/04/09 FEB. S/C

DR. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Pste. De Trámite, en la Vocalía N° 8, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-125785/04, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: CORONEL LUCIA Y OTRA C/ MOYOJA DANIELA..", se cita y emplaza a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: PADRÓN G- 564, de la circunscripción 3, sección 1, lote o parcela 237, matrícula G- 175, ubicado en el Departamento VALLE GRANDE, Distrito CASPALA finca potrero, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del edicto respectivo, se presenten a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES, en su representación. Asimismo, acto seguido, se procede a NOTIFICAR l siguiente decreto de fs. 44, apartado 1: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE NOVIEMBRE DE 2004.- 1.- Por presentada la DRA. NIVEA DEL VALLE ADERA, por constituido domicilio, con el patrocinio letrado de la DRA. MARIA VALERIA FIAD, en nombre y representación de las SRA. LUCIA CORONEL Y FORTUNATA CORONEL, a mérito de la fotocopia juramentada Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 1 /2.- IV) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- FDO.: DR. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – PTE. DE TRAMITE – ANTE MI: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- CATEGORIA 12-B"- Publíquese en el Boletín Oficial y u diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

02/04/09 FEB. LIQ. N° 42696 \$ 8.70

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 120797/04, : "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA : SOLA AURELIA C/ MOYOJA, DANIELA O DANIELA GENOVEVA O GENOVEVA DANIELA"; citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: PADRÓN G- 564, de la circunscripción 3, sección 1, lote o parcela 237, matrícula G- 175, ubicado en el Departamento VALLE GRANDE, Distrito CASPALA Finca Potrero, para que en el plazo de QUINCE DÍAS de notificados, comparezcan a contestar la demanda, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar demanda (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificandose mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO – ANTE MI: SR. CESAR BAREA – Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y u diario local, por tres veces en cinco días, en letra 7B sin agregado, ni enmiendas.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2004.-

02/04/09 FEB. LIQ. N° 42697 - \$ 8.70

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-130778/04, caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES por la menor N.N." teniendo presente el interés superior del niño, CITA y EMPLAZA a los familiares biológicos que se consideren con derecho de ejercer la guarda de la menor de aproximadamente dos meses de vida, presumiblemente nacida el día 10 de noviembre de 2004, de filiación materna y paterna desconocida, que fuera encontrada en el Cementerio de Maimará -Provincia de Jujuy-; para que comparezcan al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV del Tribunal de Familia, ubicado en Argañaraz esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá lugar el día 03 de Febrero del año 2005, a horas 9:00; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el trámite de la presente causa en su rebeldía.- Notifíquese a los mismos mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES VECES en CINCO DIAS; haciéndose saber que el presente proceso se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.- Fdo.: DRA. ALICIA SILVIA GUZMÁN - VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE - Ante mí: GLADYS NOEMÍ MAZA - SECRETARIA".- SECRETARÍA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Diciembre de 2004.-

04/09/11 FEB. S/C

HUMBERTO MARIO GONZALEZ, VOCAL DE LA CAMARA EN LO PENAL DE JUJUY, SALA PRIMERA, en el Expte. N° 188/04 (S.P. 10621-G/04) " JULIO GARZON Y MATIAS ROBERTO DE JESUS OCAMPO MANQUES, s.a. lesiones agravadas", procede a notificar al prevenido MATIAS ROBERTO DE JESUS OCAMPO MANQUES del siguientes proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 28 DE 2004.- Atento el informe de fs. 89 vta., citase al procesado MATIAS ROBERTO DE JESUS OCAMPO MANQUES a estar a derecho por ante este Tribunal, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de revocar la excarcelación concedida y declarar su rebeldía en caso de incomparecencia (art. 151, 338 y cs. Del Código Procesal Penal). Notifíquese al nombrado en el domicilio constituido y mediante publicación de edictos conforme lo normado por el art. 140 del C.P.P...FDO: Mario González – Juez – Gustavo Almirón – secretario.- " Es copia.
Públiquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación).
CAMARA EN LO PENAL, SALA PRIMERA, SECRETARIA UNICA.
SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 28 DE 2004.-

04/09/11 FEB. S/C

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS:
EDICTO DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 202-R-2.004, ha dispuesto: "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CIEN (100) hectáreas, para la explotación de un yacimiento de mineral diseminado de SAL DE COSECHA (CLORURO DE SODIO) en el Distrito de SALINAS GRANDES, departamento TUMBAYA de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "EDA", que se otorga a favor de LEDESMA S.A.A.I., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1/2, ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 7, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs. 30/vta., en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X:7388523,08 Y: 3511778,03; X: 7388523,08, Y: 3512278,03; X: 7386523,08; Y: 3512278,03; X:7386523,08; Y: 3511778,03 la que encierra una superficie de 100,00 Has., libre de superposiciones, según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.-
TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL – ARTS. 51/53 CM Y Art. 57 CPM.- SECRETARÍA; 22 de diciembre de 2004.
FDO: MEDARDO I. CRUZ – Secretario – Juzgado Adm. De Minas.

04/09/16 FEB. LIQ. N° 42716 \$ 8.70

EDICTO DE CATEO

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expte. N° 109-B-03, ha dictado la siguiente

providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de diciembre de 2004.- V°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de tres mil ochocientos setenta y un hectáreas, sesenta y nueve (3.871,69 Has.), ubicadas en el Distrito de Cauchari, Departamento de SUSQUES de esta Provincia, manifestada por BORAX ARGENTINA S.A., en terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASTOS CHICOS. LOS MANANTIALES, según informe de fs. 29/vta. Y 30, de conformidad a lo prescripto por el Art.27 del CM., con las limitaciones impuestas en los Arts.33, 38 y concordantes de la misma norma, sobre la zona libre establecida por Registro Gráfico a fs. 7, debiendo Escribanía de Minas ajustar su procedimiento al Art.41 CPM... En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20)días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.3, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X: 7.382.137,00 Y: 3.425.868,00; P1: X: 7.382.137,00, Y 3.431.312,00; P2: X: 7.373.742,00 Y: 3.431.312,00; P3: X: 7.373.742,00, Y: 3.425.868,00 De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.7: El presente pedimento se halla, superpuesta en 698,55 has, libres 3.871,69 has. Fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar.

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART.27 CM Y ART.41 DEL CPM).- SECRETARIA, 27 DE DICIEMBRE DE 2004.- FDO. MEDARDO I. CRUZ – SECRETARIO

4 / 11 FEB. LIQ. N° 42717 \$ 18.60

EDICTO DE CATEO

Dra. NELIDA C.LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expte. N° 111-B-03, ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2004.- II°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de ocho mil ochocientos treinta y dos hectáreas con noventa y cuatro áreas (8.832,94 Has.), ubicadas en el Distrito de Loaros Chico, Departamento de SUSQUES de esta Provincia, manifestada por BORAX ARGENTINA S.A., en terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles a fs. 19/vta., de conformidad a lo prescripto por el Art.27 del CM., con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, sobre la zona libre establecida por Registro Gráfico a fs. 7, su afectación por la Ruta Prov. N° 70, el Area de Reserva para el Desarrollo Industrial Minero, la Parcela N°38 y el Gasoducto Atacama, que se informa a fs. 34/vta. Y croquis de fs. 35, debiendo Escribanía de Minas ajustar su procedimiento al Art. 41 del CPM. ... En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros título se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.3/4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X: 7.435.967,00 Y: 3.431.430,00; P1: X: 7.435.967,00 Y 3.436.510,00; P2: X: 7.424.327; Y: 3.424.327; P3: X: 7.424.357,00, Y: 3.434.100,00; P4: X: 7.421.357,00, Y: 3.434.100,00; P5: X: 7.471.357,00, Y: 3.428.770,00; P6: X: 7.429.687,00, Y: 3.428.770,00; y P7: X: 7.429.687,00, Y: 3.431.430,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 7 y 35: El presente pedimento se halla, superpuesta en 88,95 has y al gasoducto de Atacama has., libres 8.832,94 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM). SECRETARIA, 17 de diciembre de 2004.- Fdo. Medardo I. Cruz – Secretario –Juzgado Adm.de Minas

04/11 FEB. LIQ. N° 42718 \$ 18.60

EDICTOS DE PRESUNCION DE FALLECIMIENTO

PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO

---DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, Secretaria N°7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 112293/04, caratulado: DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO: AMERICA VELAZQUEZ CARDOZO. ...Ordenase la publicación de edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes durante seis meses a los fines de averiguar la existencia de DON LUCIO CUELLAR FLORES DNI 92.054.472, nacido el 04 de marzo de 1946, en la ciudad de TARIJA, REPUBLICA DE BOLIVIA, casado en primeras nupcias con la SRA. AMERICA VELAZQUEZ CARDOZO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JULIO DE 2004.- DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ : SECRETARIA.-

AGOSTO 30- SEPT. 29- OCT. 29- NOV. 29- DIC. 29- FEBRERO 4 \$ 17.40

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, cita y emplaza por treinta días a herederos de CLARISA CABEZAS O CLARIZA CABEZAS.-
 Públíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2002.-
 Ante mí: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA.-

02/04/09 FEB. /05 LIQ. N° 42687 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de Doña PETRONA MARGARITA TOLEDO DE CABEZAS.-
 Públíquese en el boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DE 2004.-
 Pro – Secretaria: Proc. MARIA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

02/04/09 Feb. /05 – Liq. 42696 - \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3) en el Expte N° B-127.828/04: SUCESORIOS AB INTESTATO. RAMON MARIO CARRIZO”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
 Públíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2004.-

04/09/11 FEB. LIQ. N° 42720 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES de HECTOR MARCOS ZAMBRANO, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS; Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DE 2004.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO

04/09/11 FEB. LIQ. N° 42721 \$ 8.70

DRA. ELSA ROSA BIANCO, JUEZ HABILITADA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 122.519/02 caratulado: SUCESORIO AB- INTESTADO DE: SERGIA ALICIA URO, cita emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de SERGIA ALICIA URO.-
 Públíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2004.-
 DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42719 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores a la SRA. ESTER BIBIANA VARGAS.-
 Públíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SECRETARIA POR HABILITACIÓN : PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DE 2004.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42714 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DOÑA DOLORES MERCEDES NUÑEZ.-
 SECRETARIA PROC. MARTA J.B. DE OSUNA.-
 Públíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE DICIEMBRE DE 2004.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42712 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, cita emplaza por TREINTA DÍAS a herederos de LEANDRA CALISAYA DE CANAVIDE Y DE BASILIO CANAVIDE.-

Públíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 22 DE DICIEMBRE DE 2004.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42715 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON GENARO MONTERO.-

Públíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 23 DE DICIEMBRE DE 2004.-
 DRA. SUSANA D. NAVARTA- FIRMA HABILITADA.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42736 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del SR. MAMANI SELEDONIA.-

Públíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE AGOSTO DE 2004.-
 SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42737 \$ 8.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadrada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		